

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR.6654298 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y DIANA CONSUELO CORONADO VENEGAS IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 1.070.007.130 EXPEDIDA CAJICA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Educación, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.6654298 de 2024, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día dieciséis (16) de agosto de 2024 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.6654298 de 2024, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL DISEÑO DE ESTRATEGIAS ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO Y/O DESARROLLO DE ACCIONES PROPIAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA**, con un plazo de ejecución de tres (3) meses, por un valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$18.000.000), incluido impuestos, tasas y contribuciones. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día 21 de agosto de 2024 y terminación inicial del 20 de noviembre de 2024 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: *"(...) En correspondencia con el cambio en el modelo de la prestación de Salud a los docentes y directivos docentes de Carrera Administrativa el cual incluye el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), se requiere que en las instituciones de Educativas Oficiales del Municipio de Chía, antes de finalizar el año, se conformen los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) con el fin de reportar ante el Ministerio de Trabajo la "Evaluación de estándares mínimos". Así mismo, se requiere adelantar todo el proceso de planeación y planificación del plan anual de actividades del el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) vigencia 2025 de la Secretaría de Educación, dirigido a las 12 Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Chía. Por lo anterior, es necesario prorrogar y adicionar el contrato de prestación de servicios profesionales número CO1.PCCNTR.6654298, toda vez que se requiere dar continuidad a los procesos anteriormente descritos, por un término de UN (1) MES, contados a partir del veintiuno (21) noviembre de 2024, siendo necesario así mismo adicionar el valor correspondiente al plazo que se va a prorrogar el contrato de prestación de servicios profesionales"*. 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración"*. 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2 ° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales"*, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Educación y la Supervisión del contrato considera viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.6654298 de 2024, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.6654298 de 2024**, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL DISEÑO DE**

ESTRATEGIAS ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO Y/O DESARROLLO DE ACCIONES PROPIAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA". **CLAUSULA SEGUNDA.** -

VALOR: Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.6654298 de 2024, por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000).**

Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLAUSULA TERCERA.** -

FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición en UN (1) pago mensual, vencido por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$6.000.000). Dicho pago se realizará previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA.** - **REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:**

Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2024002625 expedido el diecinueve (19) de noviembre de 2024. **CLAUSULA QUINTA.** - **PLAZO DE EJECUCION:**

Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. **CO1.PCCNTR.6654298**, en UN (1) MES, contado a partir del veintiuno (21) de noviembre de 2024, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veinte (20) de diciembre de 2024; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA.** - **RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CO1.PCCNTR.6654298** de 2024, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA.** - **PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Juan Sebastián Rodríguez. Profesional Especializado OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC